

Lo que dispongo en Mérida, a 22 de junio de 1989.

El Interventor General,
ANTONIO BUENO TINOCO DE CASTILLA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION de 19 de junio de 1989, del Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las Empresas, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se delegan las funciones del Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las empresas en ausencia de su titular en el Jefe del Servicio de Gestión de Incentivos y Auxilios Económicos para las Empresas Agrarias y Agroalimentarias.

D. Gregorio Salcedo Madero, Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las Empresas

de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura,

RESUELVE

En base a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, delegar las funciones de Director General de Incentivos y Auxilio Económico para las Empresas de esta Consejería, contenidas en el artículo 51 de la mencionada Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58, apartado primero, durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de julio, en el Jefe del Servicio de Gestión de Incentivos y Auxilios Económicos para Empresas Agrarias y Agroalimentarias, D. Carlos Barbachano San Millán.

Lo que dispongo en Mérida, a 19 de junio de 1989.

El Director General de Incentivos y Auxilio
Económico para las Empresas,
GREGORIO SALCEDO MADERO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de tarifas del servicio de autobuses urbanos en la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la empresa Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos», explotadora del servicio de autobuses urbanos en la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado lo siguiente:

1.º.— Autorizar la implantación de las siguientes tarifas en el servicio de autobuses para la ciudad de Plasencia:

- Billetes ordinarios: 45 pesetas.
- Billetes festivos: 50 pesetas.
- Billetes especiales: 65 pesetas.

Se entiende que en las tarifas anteriormente expresadas se encuentra incluido el IVA.

2.º.—Las tarifas relacionadas entrarán en vigor

al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, a 22 de junio de 1989.

El presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Secretario de la Comisión de Precios,
MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de tarifas del servicio de autobuses urbanos en la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la empresa Autobuses Urbanos de Badajoz, S.A. (TUBASA), ha acordado lo siguiente:

1.º.— Autorizar la implantación de las siguientes tarifas IVA incluido:

- Billete ordinario: 44 pesetas.
- Billete festivo: 48 pesetas.
- Bono-bus ordinario: 318 pesetas.
- Bono-bus estudiante: 280 pesetas.
- Bono-bus tarifa reducida: 250 pesetas.

2.º.—Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la Resolución correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida a 22 de junio de 1989.

El presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Secretario de la Comisión de Precios,
MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de tarifas del servicio de taxis en la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta Regional de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la empresa Sociedad Cooperativa Agrupación Provincial de Taxis de Plasencia (Cáceres), ha acordado lo siguiente:

1.º.— Autorizar la implantación de las tarifas siguientes, IVA incluido:

—Por carrera en la población, incluido regreso a la parada de salida: 192 pesetas.

—Servicios a los barrios: La Data, Rosal de Aya-la, Miralvalle, Procasa, Plaza de Toros, Los Mártires, San Lázaro (pasados los puentes), Cerro de San Miguel, Carretera de Montehermoso, Guadalupe, Cementerio, Estaciones de Autobuses y Ferrocarril y regreso a la parada: 284 pesetas.

—Servicios a los barrios: Ciudad Deportiva, Colegio Josefinas, Instituto de F.P., Cepansa, Sanders y regreso a parada: 297 pesetas.

—Polígono Industrial y regreso a la parada: 363 pesetas.

—Días festivos y domingos (suplemento): 20 pesetas.

—Estación de Ferrocarril a Residencia (7 kilómetros de recorrido): 475 pesetas.

—Salidas de estaciones de ferrocarril a barrios (4 kilómetros de recorrido): 363 pesetas.

—Por cada maleta, bulto o similar y coche de niño (no se consideran como tales maletines, bolsos y análogos): 20 pesetas.

—Por hora de parada: 1.010 pesetas.

2.º.—Que las tarifas anteriormente señaladas entren en vigor al día siguiente de su publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida a 22 de junio de 1989.

El presidente de la Comisión de Precios,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Secretario de la Comisión de Precios,
MIGUEL HERNANDEZ FERNANDEZ

RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto